

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informado que, mediante auto del 15 de octubre de 2021, se decretó dentro del presente proceso prueba de oficio de conformidad con el Artículo 170 y siguientes del Código General del Proceso; prueba por informe; consistente en ordenar a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS**; expedir CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO, para el predio con cédula catastral 17442000100000007005300000000, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014 expedida por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro, concediéndole el término de 3 días para rendir su respuesta, librándose el oficio No. 1272 del 25 de octubre de 2021, el cual fue remitido el 26 de octubre de 2021, al correo electrónico ofiregisriosucio@supernotariado.gov.co, sin que a la fecha exista constancia de su incorporación en el cartulario

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 1 de julio de 2022


JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST.	227/2022
CLASE DE PROCESO:	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE LEGAL MINERA
RADICADO:	17-4424089-001-2021-00096-00
DEMANDANTE:	CALDAS GOLD MARMATO SAS
DEMANDADOS:	NELSON ORTIZ ESCUDERO Y PERSONAS INDETERMINADAS DE LA CAUSANTE JULIA ESCUDERO

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso y la constancia secretaria, **SE DISPONE:**

REQUERIR a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO, CALDAS**, para que, en el término de 3 días contados a partir de la notificación de la presente decisión, de respuesta oficio No. 1272 del 25 de octubre de 2021, el cual fue remitido el 26 de octubre de 2021, al correo electrónico de dicha entidad: ofiregisriosucio@supernotariado.gov.co, en el que se le informó que: *En atención a la solicitud aportada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS¹ y aras de garantizar el debido proceso y con el fin de dar claridad frente a la titularidad del predio objeto de la servidumbre minera legal y la naturaleza jurídica del predio SIN ANTECEDENTE REGISTRAL, presuntamente baldío, identificado con la cédula catastral No.174420001000000070053000000000, ubicado en el municipio de Marmato, Caldas; este juzgador **DECRETA** prueba de oficio, de conformidad con el Artículo 170 y siguientes del Código General del Proceso; prueba por informe ;consistente en ordenar a la entidad OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS; expedir **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO²** para el predio con cédula catastral 174420001000000070053000000000, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014 expedida por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro; información que deberá reportarse dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente decisión .En firme la presente decisión, líbrese por secretaria la correspondiente comunicación.. Dicha información de requerida por el Despacho para tener claridad frente a la titularidad del predio y continuar con el trámite norma de este proceso. Por secretaria libre la respectiva comunicación.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>94</u> del 5 de julio de 2022</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada 11 de julio de 2022 a las 5 p.m.</p>
---	--

¹ Visible a orden 37 del expediente electrónico

² (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales)

Firmado Por:

**Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18e8ac4787d34e84e2ba25a7840d73d37305009cfaa0b1d9fe4bc2cbf38e5d0**

Documento generado en 01/07/2022 03:16:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**